



1 ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y
2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
3 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VÍCTOR
4 ALCÍDES CASTRO CARPIO, LOS
5 CONYUGES SEÑORES CARLOS AGUSTÍN
6 ORTIZ BARAHONA Y NEDA VILLEGAS
7 HERRERA; Y, MILTO LEUDO VILLEGAS
8 HERRERA A FAVOR DE LA SEÑORA ANA
9 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, POR
10 SUS PROPIOS DERECHOS, Y POR LOS
11 QUE REPRESENTA COMO APODERADA
12 DE LOS SEÑORES INGRID DENISSE
13 VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ
14 CARCHI YASCARIBAY.....
15 CUANTIA: INDETERMINADA.....

16 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador a los veintiséis días del mes de Noviembre del año
18 dos mil doce, ante mí, Abogado VICTOR WASHINGTON MACAS
19 CALI, Notario Segundo Encargado de este Cantón,
20 comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor
21 VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, soltero, Policía en servicio
22 pasivo, los cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y
23 NEDA VILLEGAS HERRERA; casados, estudiante y Profesora
24 de segunda enseñanza, respectivamente, ambos por sus
25 propios derechos; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA;
26 divorciado, Chofer Profesional, por sus propios derechos; y,
27 por otra parte, la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS
28 TAPIA, divorciada, Ejecutiva, quien comparece por sus propios



derechos, y por los que representa como apoderada de los señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL

3 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, conforme consta de la copia
4 del Poder General, que se agrega a la presente escritura
5 como documento habilitante.- Los comparecientes, son
6 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón,
7 tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse
8 y contratar, a quienes de conocerlos DOY FE.- En razón de
9 haberme exhibido sus respectivos documentos de
10 identificación personal. Bien instruidos en el objeto y
11 resultados de esta escritura pública de CESIÓN Y
12 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden
13 con amplia y entera libertad, para que la otorgue me
14 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR

15 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
16 sírvase autorizar una más por la que conste la CESIÓN Y
17 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, de la compañía
18 VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., que se otorga al
19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, por una parte, por sus propios derechos,
22 los CEDENTES, señores: VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, los
23 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
24 VILLEGAS HERRERA; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA; y,
25 por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, la señora ANA
26 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus
27 propios derechos, y por los que representa como apoderada
28 de los señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL

15. VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
NOTARIO SEGUNDA
CANTÓN DURÁN



en efecto ceden, la totalidad de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que tienen en dicha compañía, a favor de los "cesionarios", las mismas que serán distribuidas de la siguiente manera: a favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, cinco mil participaciones; a favor de la señora INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS, dos mil quinientas participaciones; y, a favor del señor ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, dos mil quinientas participaciones.- CUARTA: ACEPTACION.- La señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus propios derechos y como apoderada de los señores: INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, acepta la presente cesión de participaciones en todas y cada una de sus partes.- QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura corren de cuenta y cargo de los "cesionarios".- SEXTA: DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura, para que formen parte de ella, el Acta de la Junta en la que se autoriza la presente cesión, y la copia certificada del Poder General que otorgan los señores Ingrid Denisse Verduga Macías y Ángel Neptalí Carchi Yascaribay a favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA.- Sírvasse agregar usted, Señor Notario las demás cláusulas de

AL SEÑOR SEGUNDO MACIAS TAPIA
NOTARIO SEGUNDO
CANTON DURAN



1 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, según consta del Poder
2 General celebrado en el Consulado General del Ecuador en
3 New York, Estados Unidos de Norteamérica., el trece de
4 agosto del año dos mil doce, que se adjunta a esta escritura
5 como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES E**
6 **HISTORIA DE DOMINIO: UNO.-** La Compañía VILLEGAS Y
7 ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., se constituyó el dieciocho
8 de Julio del dos mil ocho según constan en la escritura
9 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón
10 Guayaquil de la Provincia del Guayas, Doctor Humberto Moya
11 Flores, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil
12 del Cantón Durán el dos de octubre del dos mil ocho, a fojas
13 número uno cinco dos y anotada bajo el número cinco siete
14 uno uno del repertorio. **DOS:** Los socios de la compañía,
15 reunidos legalmente en Junta General de Socios, con la
16 presencia del cien por ciento del capital social, el día quince
17 de agosto del dos mil doce, acordaron por unanimidad,
18 autorizar la transferencia del total de las participaciones que
19 poseen en la compañía VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA.
20 **NEDA.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
21 antecedentes expuestos, los socios de la compañía VILLEGAS
22 Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., señores VÍCTOR ALCÍDES
23 CASTRO CARPIO, poseedor de cien participaciones; los
24 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
25 VILLEGAS HERRERA, poseedores de cien participaciones; y,
26 MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA, poseedor de nueve mil
27 ochocientas participaciones, con libre y espontánea voluntad,
28 sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien ceder, como

[Firma]
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA VILLEGAS Y
ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., CELEBRADA EN EL CANTON
DURAN, EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**

En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las quince horas del catorce de agosto del año dos mil doce, en las instalaciones de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ubicada en la Cdla. Democrática Norte, calle Sibambe 812 y Abdón Calderón, se reúnen los tres únicos socios de la Compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, por sus propios derechos, propietario de nueve mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 98% de su valor; y, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor y el señor **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor. Actúa como secretario de la Junta el señor **TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES**. Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal y con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto: **UNO:** Transferencia de las participaciones de la compañía denominada **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** El señor secretario declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta, los puntos acordados; y, luego de la debida deliberación, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Socios. **RESUELVE:** **PUNTO ÚNICO:** mediante transferencia de participaciones los señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO** y **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA** transfieren a favor de la señora **ANA MARÍA MACÍAS TAPIA**, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de los señores **INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS** y **ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY**, según consta del Poder General celebrado en el Consulado General del Ecuador en New York EE. UU. el trece de agosto del año dos mil doce y que se adjunta a esta acta como documento habilitante, sus participaciones totales de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** Luego de haber resuelto el punto acordado, el secretario declara un receso para redactar el acta. A las 16h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes.


MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA
C. C. No. 0910036045


VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
C. C. No. 0903661189


**NOTARIO RESIDENTE EN
CANTON DURAN**



Carlos Ortiz
CARLOS AGUSTIN ORTIZ BARAHONA
C. C. No. 0905916201

Marcelo
TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES
C. C. No. 0910632777
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

[Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MARCELO
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



de la presente delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que, en la falta de autorización la que existe el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de mandante, se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-

Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANGEL NEPTALI CARCHI YASCARIBAY

INGRID DENISSE VERDUGA MACIAS

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 13 de agosto de 2012

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Antesal Consular: II \$.
Valor: \$30,0000

LA NOTARIA RESERVA LOS DERECHOS DEL
NOTARIO SEGURO DEL
CANTÓN QUITO



Abg. JANNY CAMPOZANO E., Notaria del Cantón Palestina, Provincia del Guayas. Registra del Ecuador certifica por la que ta otorga el art. 1118 de la ley notarial vigente. Que la copia que antecede es autentica e igual a su original que se me presentó en 1 hojas útiles dejando copia para el protocolo Palestina... 29 Agosto 2012

Abg. Janny Campozano E. Fajardo
NOTARIA ÚNICA
DEL CANTÓN PALESTINA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 55 / 2012

Tomo I . Página 55



En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, el 13 de agosto de 2012, ante mí, **LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **Angel Neptali Carchi Vascariabay**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301603486, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA e **Ingrid Denisse Verduga Macias**, de estado civil soltera, Cédula de ciudadanía número 0924801974, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capoz(ocs) a quien(es) de conocer soy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Ana María Macías Tapia**, Cédula de ciudadanía número 0909992034, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda o otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de extirpe cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación los bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y rescato la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, celebre la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del dominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, 800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 - (212) 808 0171 - (212) 808 0214 - Fax: (212) 808 0188 - email: info@consuladogeneralnyc.com - www.consuladogeneralnyc.com

NOTA: Este documento es una copia de la escritura pública original.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE
 LOS RIOS/NUBIA/ETAPAS
 27 DICIEMBRE 1961
 SEX F
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS/NUBIA/ETAPAS
 1962



Ayda Villegas



ECUATORIANA *****
 REN 1744300
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 PROFES. ECA. ECUATORIANA

NOTARIO SEGUNDO DURAN
 CANTON DURAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

029-0171
 NÚMERO
 0908026595
 CEDULA

VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE

DONTAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO DURAN ZONA
 PARTICIPACIÓN

27 PRESENTA 30 DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

CIUDADANIA 090366118-9
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES
 GUAYAS/DALLAS/RAIZAR
 19 MARZO 1950
 001- 0135 00270 M
 GUAYAS/ RAIZAR
 RAIZAR 1950

Victor Castro

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 PEDRO CASTRO
 PIEDRA CARPIO
 DURAN
 29/12/2019
 POLICIA SERV. PASIVO
 29/12/2006
 REN 1712583

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS

052-0010
 NUMERO
 0903661189
 CEDULA
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES

GUAYAS
 PIMBISA
 BOLANANSARANDI
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON
 ZONA

Victor Castro

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS

CIUDADANIA 090591620-1
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN
 GUAYAS/DURAN/ELDY ALFARO /DURAN/
 26 AGOSTO 1956
 001-E 0186 03841 M
 GUAYAS/ ELDYARUIL
 CARBO /CONCEPCION 1956

Carlos Ortiz

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 MANUEL DE JESUS ORTIZ
 INES BARAHONA
 DURAN
 23/06/2020
 22/06/2018
 REN 0074020

AL JUEZ RESPONDEN MAS CU
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015(2)

205-0113
 NUMERO
 0505916201
 CEDULA
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN

GUAYAS
 PROVINCIA
 ELDY ALFARO DURAN
 PARROQUIA

DURAN
 CANTON
 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0940999203-8



FRANCIS TAYLOR SPA
 MARCA DEL MONDO
 100% algodón

DIAN'S DAY AQUA CARE CONNECTION

[illegible]

052000



Handwritten signature

Signature: _____

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

141-0157
NUMERO
MACIAS TAPIA ANA MARIA DEL ROCIO

CLARK WILLIAM FEARNS CONRAD CLARK	CLARK WILLIAM FEARNS CONRAD CLARK
---	---

EL VICE PRESIDENTE MIGUEL
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DUMECOUR

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUADORIAN*****

E24421442

BIENOTADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

RAUL VILLEGAS

CARMEN HERRERA

DURAN

27/08/2010

27/08/2010

3087498



CIUDADANIA

091003604-3

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

LOS RIOS MORDANETA/CATAMARA

25 ABRIL 1964

001- 9687 00166 M

LOS RIOS/ MORDANETA

CATAMARA

1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADOS DE VOTACION
REFERENCIAL Y CONSULTA TIPO DE VOTACION

291-0169

NUMERO

0910036045

GEOLIA

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

durante

durante

procedencia

procedencia

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

AL VICTOR WASHINGTON MORALES CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO

03215473 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA



PASAPORTE
PASAPORT

ECU A3218473 0301603486

CARCHI YASCARTBAY

ANGEL NEPTALI

Fecha de nacimiento/Date of birth: 10 JUL/1976

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

Barcode

[Handwritten signature]

P<ECUCARCHI<YASCARTBAY<<ANGEL<NEPTALI<*****

A3218473<4CCU7901106M17071220301603486<<<7D

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DURAN
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

SR. MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA

C.C.# 091003604-5

Por sus propios derechos y como Apoderada de los señores
INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI
YASCARIBAY.

[Signature]

SRA. ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA

C.C.# 090999203-4

REFERENTARIO N° 314
FECH - 9 ABR 2013
NOTA:
DA ANG 14
NO SIGNIFIC



[Signature]

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN (E)

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON
DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Signature]

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



[Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



EL DE



1 Ley, para la perfecta validez de este instrumento público.
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que esta autorizada por
3 Abogada Sonnia Germania Peñafiel Veliz, Registro
4 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número
5 seis mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Para el otorgamiento
6 de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
7 legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mi
8 el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban se
9 firman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto,
10 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

AL VICTOR WASHINGTON MACAS CAU
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN

* *Victor Alcidés Castro Carpio*

15 SR. VICTOR ALCIDES CASTRO CARPIO
16 C.C.# 0903661189

* *Carlos Agustín Ortiz Barahona*

20 SR. CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA
21 C.C.# 090591620-1

* *Neda Villegas Herrera*

26 SRA. NEDA VILLEGAS HERRERA
27 C.C.# 0908926595

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio:

2013 314

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiseis de Abril del Dos Mil Trece queda inscrita la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan [CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES] [ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN] y [VILLEGAS HERRERA NEDA] [VILLEGAS HERRERA MILTO LEUDO en calidad de CEDENTES DE PARTICIPACIONES], a favor de [CARCHI YASCARIBAY ANGEL NEPTALI] [MACIAS TAPIA ANA MARIA] [VERDUGA MACIAS INGRID DENISSE en calidad de CESIONARIOS DE PARTICIPACIONES], en el Registro MERCANTIL de fojas 2461 a 2482 con el número de inscripción 151. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Ab. Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



1 ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y
2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
3 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VÍCTOR
4 ALCÍDES CASTRO CARPIO, LOS
5 CONYUGES SEÑORES CARLOS AGUSTÍN
6 ORTIZ BARAHONA Y NEDA VILLEGAS
7 HERRERA; Y, MILTO LEUDO VILLEGAS
8 HERRERA A FAVOR DE LA SEÑORA ANA
9 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, POR
10 SUS PROPIOS DERECHOS, Y POR LOS
11 QUE REPRESENTA COMO APODERADA
12 DE LOS SEÑORES INGRID DENISSE
13 VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ
14 CARCHI YASCARIBAY.....
15 CUANTIA: INDETERMINADA.....

16 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador a los veintiséis días del mes de Noviembre del año
18 dos mil doce, ante mí, Abogado VICTOR WASHINGTON MACAS
19 CALI, Notario Segundo Encargado de este Cantón,
20 comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor
21 VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, soltero, Policía en servicio
22 pasivo, los cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y
23 NEDA VILLEGAS HERRERA; casados, estudiante y Profesora
24 de segunda enseñanza, respectivamente, ambos por sus
25 propios derechos; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA;
26 divorciado, Chofer Profesional, por sus propios derechos; y,
27 por otra parte, la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS
28 TAPIA, divorciada, Ejecutiva, quien comparece por sus propios

AL SEÑOR VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL
CANTÓN DURÁN



derechos, y por los que representa como apoderada de los señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL

3 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, conforme consta de la copia
4 del Poder General, que se agrega a la presente escritura
5 como documento habilitante.- Los comparecientes, son
6 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón,
7 tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse
8 y contratar, a quienes de conocerlos DOY FE.- En razón de
9 haberme exhibido sus respectivos documentos de
10 identificación personal. Bien instruidos en el objeto y
11 resultados de esta escritura pública de CESIÓN Y
12 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden
13 con amplia y entera libertad, para que la otorgue me

14 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
15 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
16 sírvase autorizar una más por la que conste la CESIÓN Y
17 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, de la compañía
18 VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., que se otorga al
19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, por una parte, por sus propios derechos,
22 los CEDENTES, señores: VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, los
23 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
24 VILLEGAS HERRERA; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA; y,
25 por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, la señora ANA
26 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus
27 propios derechos, y por los que representa como apoderada
28 de los señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL

15. VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
NOTARIO SEGUNDA
CANTÓN DURÁN



en efecto ceden, la totalidad de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que tienen en dicha compañía, a favor de los "cesionarios", las mismas que serán distribuidas de la siguiente manera: a favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, cinco mil participaciones; a favor de la señora INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS, dos mil quinientas participaciones; y, a favor del señor ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, dos mil quinientas participaciones.- CUARTA: ACEPTACION.- La señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus propios derechos y como apoderada de los señores: INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, acepta la presente cesión de participaciones en todas y cada una de sus partes.- QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura corren de cuenta y cargo de los "cesionarios".- SEXTA: DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura, para que formen parte de ella, el Acta de la Junta en la que se autoriza la presente cesión, y la copia certificada del Poder General que otorgan los señores Ingrid Denisse Verduga Macías y Ángel Neptalí Carchi Yascaribay a favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA.- Sírvasse agregar usted, Señor Notario las demás cláusulas de

AL SEÑOR SEGUNDO ALVARADO WASHINGTON MACÍAS TAPIA
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN



1 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, según consta del Poder
2 General celebrado en el Consulado General del Ecuador en
3 New York, Estados Unidos de Norteamérica., el trece de
4 agosto del año dos mil doce, que se adjunta a esta escritura
5 como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES E**
6 **HISTORIA DE DOMINIO: UNO.-** La Compañía VILLEGAS Y
7 ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., se constituyó el dieciocho
8 de Julio del dos mil ocho según constan en la escritura
9 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón
10 Guayaquil de la Provincia del Guayas, Doctor Humberto Moya
11 Flores, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil
12 del Cantón Durán el dos de octubre del dos mil ocho, a fojas
13 número uno cinco dos y anotada bajo el número cinco siete
14 uno uno del repertorio. **DOS:** Los socios de la compañía,
15 reunidos legalmente en Junta General de Socios, con la
16 presencia del cien por ciento del capital social, el día quince
17 de agosto del dos mil doce, acordaron por unanimidad,
18 autorizar la transferencia del total de las participaciones que
19 poseen en la compañía VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA.
20 **NEDA.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
21 antecedentes expuestos, los socios de la compañía VILLEGAS
22 Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., señores VÍCTOR ALCÍDES
23 CASTRO CARPIO, poseedor de cien participaciones; los
24 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
25 VILLEGAS HERRERA, poseedores de cien participaciones; y,
26 MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA, poseedor de nueve mil
27 ochocientas participaciones, con libre y espontánea voluntad,
28 sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien ceder, como

[Firma]
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA VILLEGAS Y
ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., CELEBRADA EN EL CANTON
DURAN, EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**

En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las quince horas del catorce de agosto del año dos mil doce, en las instalaciones de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ubicada en la Cdla. Democrática Norte, calle Sibambe 812 y Abdón Calderón, se reúnen los tres únicos socios de la Compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, por sus propios derechos, propietario de nueve mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 98% de su valor; y, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor y el señor **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor. Actúa como secretario de la Junta el señor **TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES**. Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal y con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto: **UNO:** Transferencia de las participaciones de la compañía denominada **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** El señor secretario declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta, los puntos acordados; y, luego de la debida deliberación, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Socios. **RESUELVE:** **PUNTO ÚNICO:** mediante transferencia de participaciones los señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO** y **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA** transfieren a favor de la señora **ANA MARÍA MACÍAS TAPIA**, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de los señores **INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS** y **ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY**, según consta del Poder General celebrado en el Consulado General del Ecuador en New York EE. UU. el trece de agosto del año dos mil doce y que se adjunta a esta acta como documento habilitante, sus participaciones totales de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** Luego de haber resuelto el punto acordado, el secretario declara un receso para redactar el acta. A las 16h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes.


MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA
C. C. No. 0910036045


VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
C. C. No. 0903661189


**NOTARIO RESIDENTE EN
CANTON DURAN**



Carlos Ortiz
CARLOS AGUSTIN ORTIZ BARAHONA
C. C. No. 0905916201

Marcelo
TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES
C. C. No. 0910632777
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Victor
VICTOR WASHINGTON MARCELO CULI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



de la presente delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que, en la falta de autorización la que existe el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de mandataria, se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-

Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANGEL NEPTALI CARCHI YASCARIBAY

INGRID DENISSE VERDUGA MACIAS

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 13 de agosto de 2012

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Antesal Consular: II \$.
Valor: \$30,0000

LA NOTARIA RESERVA LOS DERECHOS
NOTARIO SEGURO DEL
CANTON QUITO



Abg. JENNY CAMPOZANO E, Notaria del Cantón Palestina, Provincia del Guayas, República del Ecuador certifica por la que se otorga el artículo 45 de la ley notarial vigente. Que la copia que antecede es auténtica e igual a su original que se me presentó en 1 hojas útiles dejando copia para el protocolo Palestina... 29 Agosto 2012

Abg. Jenny Camposano Camposano
NOTARIA ÚNICA
DEL CANTÓN PALESTINA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 55 / 2012

Tomo I. Página 55



En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, el 13 de agosto de 2012, ante mí, **LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **Angel Neptali Carchi Vascariabay**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301603486, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA e **Ingrid Denisse Verduga Macias**, de estado civil soltera, Cédula de ciudadanía número 0924801974, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capoz(ocs) a quien(es) de conocer soy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Ana María Macías Tapia**, Cédula de ciudadanía número 0909992034, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda o otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de extirpe cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación los bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y rescate la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, celebre la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del dominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, 800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 - (212) 808 0171 - (212) 808 0214 - Fax: (212) 808 0188 - email: info@consuladogeneralnyc.com - www.consuladogeneralnyc.com

NOTA: inscribirse en el libro de escrituras públicas


REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE
 LOS RIOS/NUCANETA/CATAMARCA
 27 DICIEMBRE 1961
 SEXO F
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1962



Ayda Villegas



ECUATORIANA *****
 REN 1744300
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 PROFES. ECA. ECUATORIANA

NOTARIO RESERVA MAS CUI
 NOTARIO SEGUNDO DE
 CANTON DURAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

029-0171
 NÚMERO
 0908026595
 CEDULA

VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE

DONTAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO DURAN ZONA
 PARTICIPACIÓN

27 PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

CIUDADANIA 090366118-9
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES
 GUAYAS/DALLAS/RAIZAR
 19 MARZO 1950
 001- 0135 00270 M
 GUAYAS/ RAIZAR
 RAIZAR 1950

Victor Castro

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 PEDRO CASTRO
 PIEDRA CARPIO
 DURAN
 29/12/2019
 POLICIA SERV. PASIVO
 29/12/2006
 REN 1712583

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2019-2022

052-0010
 NUMERO
 0903661189
 CEDULA
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES

GUAYAS
 PIMBISA
 BOLANANSARANDI
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON
 ZONA

Victor Castro

1 PRESIDENTE DE LA JUYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2019-2022

CIUDADANIA 090591620-1
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN
 GUAYAS/DURAN/ELDY ALFARO /DURAN/
 06 ABRIL 1956
 004-E 0186 03841 M
 GUAYAS/ ELUYAQUIL
 CARISO /CONCEPCION 1756

Carlos Ortiz

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 MANUEL DE JESUS ORTIZ
 INES BARAHONA
 DURAN
 23/06/2020
 NENA VILLEGAS HERRERA
 ESTUDIANTE
 22/06/2018
 REN 0074020

AL JUEZ RESPONDE MGS CMU
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2019-2021

205-0113
 NUMERO
 0505916201
 CEDULA
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN

GUAYAS
 PROVINCIA
 ELDY ALFARO DURAN
 PARROQUIA

DURAN
 CANTON
 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUYA

09099999



MARCOS TAYSA SRA.
 MARCELO DEL MONDO

1. **QUALITY**
 2. **QUANTITY**
 3. **QUALITY**
 4. **QUANTITY**
 5. **QUALITY**
 6. **QUANTITY**
 7. **QUALITY**
 8. **QUANTITY**
 9. **QUALITY**
 10. **QUANTITY**
 11. **QUALITY**
 12. **QUANTITY**
 13. **QUALITY**
 14. **QUANTITY**
 15. **QUALITY**
 16. **QUANTITY**
 17. **QUALITY**
 18. **QUANTITY**
 19. **QUALITY**
 20. **QUANTITY**
 21. **QUALITY**
 22. **QUANTITY**
 23. **QUALITY**
 24. **QUANTITY**
 25. **QUALITY**
 26. **QUANTITY**
 27. **QUALITY**
 28. **QUANTITY**
 29. **QUALITY**
 30. **QUANTITY**
 31. **QUALITY**
 32. **QUANTITY**
 33. **QUALITY**
 34. **QUANTITY**
 35. **QUALITY**
 36. **QUANTITY**
 37. **QUALITY**
 38. **QUANTITY**
 39. **QUALITY**
 40. **QUANTITY**
 41. **QUALITY**
 42. **QUANTITY**
 43. **QUALITY**
 44. **QUANTITY**
 45. **QUALITY**
 46. **QUANTITY**
 47. **QUALITY**
 48. **QUANTITY**
 49. **QUALITY**
 50. **QUANTITY**
 51. **QUALITY**
 52. **QUANTITY**
 53. **QUALITY**
 54. **QUANTITY**
 55. **QUALITY**
 56. **QUANTITY**
 57. **QUALITY**
 58. **QUANTITY**
 59. **QUALITY**
 60. **QUANTITY**
 61. **QUALITY**
 62. **QUANTITY**
 63. **QUALITY**
 64. **QUANTITY**
 65. **QUALITY**
 66. **QUANTITY**
 67. **QUALITY**
 68. **QUANTITY**
 69. **QUALITY**
 70. **QUANTITY**
 71. **QUALITY**
 72. **QUANTITY**
 73. **QUALITY**
 74. **QUANTITY**
 75. **QUALITY**
 76. **QUANTITY**
 77. **QUALITY**
 78. **QUANTITY**
 79. **QUALITY**
 80. **QUANTITY**
 81. **QUALITY**
 82. **QUANTITY**
 83. **QUALITY**
 84. **QUANTITY**
 85. **QUALITY**
 86. **QUANTITY**
 87. **QUALITY**
 88. **QUANTITY**
 89. **QUALITY**
 90. **QUANTITY**
 91. **QUALITY**
 92. **QUANTITY**
 93. **QUALITY**
 94. **QUANTITY**
 95. **QUALITY**
 96. **QUANTITY**
 97. **QUALITY**
 98. **QUANTITY**
 99. **QUALITY**
 100. **QUANTITY**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSULTA POPULAR 2011

141-0157
NUMERO
MACIAS TAPIA ANA MARIA DEL ROCIO

STARS AROUND PIERRE CORDES	CATHERINE SATCH FRANÇOIS LORENZO JOAN
--	---

EL VICTOR RESISTENTE VICAS CAU
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DUMECOURT

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUADORIAN *****

E24421442

BIENOTADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

RAUL VILLEGAS

CARMEN HERRERA

DURAN

27/08/2010

27/08/2010

REV 3087498



CIUDADANIA

091003604-3

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

LOS RIOS MORDANETA/CATAMARA

25 ABRIL 1964

001- 9687 00166 M

LOS RIOS/ MORDANETA

CATAMARA

1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADOS DE VOTACION
REFERENCIAL Y CONSULTA TIPO A B VOTACION

291-0169

NUMERO

0910036045

GEOLIA

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

durante

provincia

ESPECIALIDAD

ANEXOS

durante

provincia

ESPECIALIDAD

ANEXOS



AL VICTOR WASHINGTON MORALES CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO

03215473 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA



PASAPORTE
PASIDAT

ECU A3218473 0301603486

CARCHI YASCARTBAY

ANGEL NEPTALI

ECUADOR

Fecha de nacimiento/Date of birth: 10 JUL/1976

Fecha de expedición/Date of issue: 12 JUL/JUL 2011

Fecha de vencimiento/Date of expiry: 12 JUL/JUL 2017

Barcode

[Handwritten signature]

P<ECUCARCHI<YASCARTBAY<<ANGEL<NEPTALI<*****

A3218473<4CCU7901106M17071220301603486<<<7D

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DURAN
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

SR. MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA

C.C.# 091003604-5

Por sus propios derechos y como Apoderada de los señores
INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI
YASCARIBAY.

[Signature]

SRA. ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA

C.C.# 090999203-4

REFERENTARIO N° 314
FECH - 9 ABR 2013
NOTA:
DA ANOTAR
NO SIGNIFIC



AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN (E)

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON
DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Signature]

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



[Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



EL DE



1 Ley, para la perfecta validez de este instrumento público.
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que esta autorizada por
3 Abogada Sonnia Germania Peñafiel Veliz, Registro
4 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número
5 seis mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Para el otorgamiento
6 de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
7 legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mi
8 el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban se
9 firman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto,
10 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

AL VICTOR WASHINGTON MACAS CAU
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN

* *Victor Alcidés Castro Carpio*

15 SR. VICTOR ALCIDES CASTRO CARPIO
16 C.C.# 0903661189

* *Carlos Agustín Ortiz Barahona*

20 SR. CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA
21 C.C.# 090591620-1

* *Neda Villegas Herrera*

26 SRA. NEDA VILLEGAS HERRERA
27 C.C.# 0908926595

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio:

2013 314

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiseis de Abril del Dos Mil Trece queda inscrita la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan [CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES] [ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN] y [VILLEGAS HERRERA NEDA] [VILLEGAS HERRERA MILTO LEUDO en calidad de CEDENTES DE PARTICIPACIONES], a favor de [CARCHI YASCARIBAY ANGEL NEPTALI] [MACIAS TAPIA ANA MARIA] [VERDUGA MACIAS INGRID DENISSE en calidad de CESIONARIOS DE PARTICIPACIONES], en el Registro MERCANTIL de fojas 2461 a 2482 con el número de inscripción 151. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Ab. Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



1 ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y
2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
3 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VÍCTOR
4 ALCÍDES CASTRO CARPIO, LOS
5 CONYUGES SEÑORES CARLOS AGUSTÍN
6 ORTIZ BARAHONA Y NEDA VILLEGAS
7 HERRERA; Y, MILTO LEUDO VILLEGAS
8 HERRERA A FAVOR DE LA SEÑORA ANA
9 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, POR
10 SUS PROPIOS DERECHOS, Y POR LOS
11 QUE REPRESENTA COMO APODERADA
12 DE LOS SEÑORES INGRID DENISSE
13 VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ
14 CARCHI YASCARIBAY.....
15 CUANTIA: INDETERMINADA.....

16 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador a los veintiséis días del mes de Noviembre del año
18 dos mil doce, ante mí, Abogado VICTOR WASHINGTON MACAS
19 CALI, Notario Segundo Encargado de este Cantón,
20 comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor
21 VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, soltero, Policía en servicio
22 pasivo, los cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y
23 NEDA VILLEGAS HERRERA; casados, estudiante y Profesora
24 de segunda enseñanza, respectivamente, ambos por sus
25 propios derechos; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA;
26 divorciado, Chofer Profesional, por sus propios derechos; y,
27 por otra parte, la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS
28 TAPIA, divorciada, Ejecutiva, quien comparece por sus propios



3 derechos, y por los que representa como apoderada de los
4 señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL
5 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, conforme consta de la copia
6 del Poder General, que se agrega a la presente escritura
7 como documento habilitante.- Los comparecientes, son
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón,
9 tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse
10 y contratar, a quienes de conocerlos DOY FE.- En razón de
11 haberme exhibido sus respectivos documentos de
12 identificación personal. Bien instruidos en el objeto y
13 resultados de esta escritura pública de CESIÓN Y
14 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden
15 con amplia y entera libertad, para que la otorgue me
16 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
17 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
18 sírvase autorizar una más por la que conste la CESIÓN Y
19 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, de la compañía
20 VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., que se otorga al
21 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
22 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
23 presente escritura, por una parte, por sus propios derechos,
24 los CEDENTES, señores: VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, los
25 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
26 VILLEGAS HERRERA; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA; y,
27 por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, la señora ANA
28 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus
29 propios derechos, y por los que representa como apoderada
30 de los señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL

18. VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN DURÁN



en efecto ceden, la totalidad de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que tienen en dicha compañía, a

3 favor de los "cesionarios", las mismas que serán distribuidas
4 de la siguiente manera: a favor de la señora ANA MARIA DEL
5 ROCIO MACIAS TAPIA, cinco mil participaciones; a favor de la
6 señora INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS, dos mil
7 quinientas participaciones; y, a favor del señor ÁNGEL
8 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, dos mil quinientas
9 participaciones.- CUARTA: ACEPTACION.- La señora ANA

10 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus
11 propios derechos y como apoderada de los señores: INGRID
12 DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI

13 YASCARIBAY, acepta la presente cesión de participaciones en
14 todas y cada una de sus partes.- QUINTA: GASTOS.- Los
15 gastos que demande el otorgamiento de esta escritura corren

16 de cuenta y cargo de los "cesionarios".- SEXTA: DE LA
17 INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas

18 para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura
20 constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y
21 marginaciones que fueren del caso.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS

22 HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes
23 a esta escritura, para que formen parte de ella, el Acta de la
24 Junta en la que se autoriza la presente cesión, y la copia
25 certificada del Poder General que otorgan los señores Ingrid
26 Denisse Verduga Macías y Angel Neptalí Carchi Yascaribay a
27 favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA.-

28 Sírvasse agregar usted, Señor Notario las demás cláusulas de



1 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, según consta del Poder
2 General celebrado en el Consulado General del Ecuador en
3 New York, Estados Unidos de Norteamérica., el trece de
4 agosto del año dos mil doce, que se adjunta a esta escritura
5 como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES E**
6 **HISTORIA DE DOMINIO: UNO.-** La Compañía VILLEGAS Y
7 ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., se constituyó el dieciocho
8 de Julio del dos mil ocho según constan en la escritura
9 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón
10 Guayaquil de la Provincia del Guayas, Doctor Humberto Moya
11 Flores, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil
12 del Cantón Durán el dos de octubre del dos mil ocho, a fojas
13 número uno cinco dos y anotada bajo el número cinco siete
14 uno uno del repertorio. **DOS:** Los socios de la compañía,
15 reunidos legalmente en Junta General de Socios, con la
16 presencia del cien por ciento del capital social, el día quince
17 de agosto del dos mil doce, acordaron por unanimidad,
18 autorizar la transferencia del total de las participaciones que
19 poseen en la compañía VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA.
20 **NEDA.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
21 antecedentes expuestos, los socios de la compañía VILLEGAS
22 Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., señores VÍCTOR ALCÍDES
23 CASTRO CARPIO, poseedor de cien participaciones; los
24 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
25 VILLEGAS HERRERA, poseedores de cien participaciones; y,
26 MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA, poseedor de nueve mil
27 ochocientas participaciones, con libre y espontánea voluntad,
28 sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien ceder, como

[Firma]
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA VILLEGAS Y
ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., CELEBRADA EN EL CANTON
DURAN, EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**

En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las quince horas del catorce de agosto del año dos mil doce, en las instalaciones de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ubicada en la Cdla. Democrática Norte, calle Sibambe 812 y Abdón Calderón, se reúnen los tres únicos socios de la Compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, por sus propios derechos, propietario de nueve mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 98% de su valor; y, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor y el señor **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor. Actúa como secretario de la Junta el señor **TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES**. Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal y con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto: **UNO:** Transferencia de las participaciones de la compañía denominada **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** El señor secretario declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta, los puntos acordados; y, luego de la debida deliberación, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Socios. **RESUELVE:** **PUNTO ÚNICO:** mediante transferencia de participaciones los señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO** y **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA** transfieren a favor de la señora **ANA MARÍA MACÍAS TAPIA**, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de los señores **INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS** y **ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY**, según consta del Poder General celebrado en el Consulado General del Ecuador en New York EE. UU. el trece de agosto del año dos mil doce y que se adjunta a esta acta como documento habilitante, sus participaciones totales de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** Luego de haber resuelto el punto acordado, el secretario declara un receso para redactar el acta. A las 16h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes.


MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA
C. C. No. 0910036045


VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
C. C. No. 0903661189


**NOTARIO RESIDENTE EN
CANTON DURAN**



Carlos Ortiz
CAREOS AGUSTIN ORTIZ BARAHONA
C. C. No. 0905916201

Marcelo
TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES
C. C. No. 0910632777
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

[Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MARCELO
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

**ESPACIO
EN
BLANCO**



de la presente delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que, en la falta de autorización la que existe el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de mandante, se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANGEL NEPTALI CARCHI YASCARIBAY

INGRID DENISSE VERDUGA MACIAS

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 13 de agosto de 2012

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Antesal Consular: II \$.
Valor: \$30,0000

LA NOTARIA INGRESA LA COPIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON QUITO



Abg. JENNY CAMPOZANO E, Notaria del Cantón Palestina, Provincia del Guayas. Registra del Ecuador certifica por la que ta otorga el art. 115 de la ley notarial vigente. Que la copia que antecede es autentica e igual a su original que se me presentó en 1 hojas útiles dejando copia para el protocolo Palestina. 29 Agosto 2012

Abg. Jenny Camposano Camposano
NOTARIA ÚNICA
DEL CANTÓN PALESTINA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 55 / 2012

Tomo I. Página 55



En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, el 13 de agosto de 2012, ante mí, **LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **Angel Neptali Carchi Vascariabay**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301603486, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA e **Ingrid Denisse Verduga Macias**, de estado civil soltera, Cédula de ciudadanía número 0924801974, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capoz(ocs) a quien(es) de conocer soy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Ana María Macías Tapia**, Cédula de ciudadanía número **0909992034**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda o otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de extirpe cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación de bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y rescate la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, celebre la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del dominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, 800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 - (212) 808 0171 - (212) 808 0214 - Fax: (212) 808 0188 - email: info@consuladogeneralnyc.com - www.consuladogeneralnyc.com

NOTA: inscribir en el Libro de Escrituras Públicas


REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE
 LOS RIOS/NUBIA/ETAPAS
 27 DICIEMBRE 1961
 0000 0000 0000 0000
 LOS RIOS/NUBIA/ETAPAS
 1961



Ayda Villegas



ECUATORIANA *****
 REN 1744300
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 PROFES. ECA. ECUATORIANA

NOTARIO NUBIA CASAS
 NOTARIO SEGUNDO DE
 CANTÓN DURÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

029-0171
 NÚMERO
 0908026595
 CEDULA

VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE

DONTAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO DURAN ZONA
 PARTICIPACIÓN

27/05/2011

ESPACIO
 EN
 BLANCO

CIUDADANIA 090366118-9
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES
 GUAYAS/DALLAS/RAIZAR
 19 MARZO 1950
 001- 0135 00270 M
 GUAYAS/ RAIZAR
 RAIZAR 1950

Victor Castro

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 PEDRO CASTRO
 PIEDAD CARPIO
 DURAN
 29/12/2019
 POLICIA SERV. PASIVO
 29/12/2006
 REN 1712583

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2019-2023

052-0010
 NUMERO
 0903661189
 CEDULA
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES

GUAYAS
 PIMBISA
 BOLANANSARANDI
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON
 ZONA

Victor Castro

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2019-2023

CIUDADANIA 090591620-1
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN
 GUAYAS/DURAN/ELDY ALFARO /DURAN/
 06 ABRIL 1956
 001-E 0186 03841 M
 GUAYAS/ ELUYAQUIL
 CARISO /CONCEPCION 1756

Carlos Ortiz

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 MANUEL DE JESUS ORTIZ
 INES BARAHONA
 DURAN
 23/06/2020
 NEIDA VILLEGAS HERRERA
 ESTUDIANTE
 22/06/2018
 REN 0074020

AL JUEZ RESPONDEN MAS CU
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2019-2021

205-0113
 NUMERO
 0505916201
 CEDULA
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN

GUAYAS
 PROVINCIA
 ELDY ALFARO DURAN
 PARROQUIA

DURAN
 CANTON
 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN

Ciudadanía

090999203-4



MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN



MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN

MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

141-0157
NÚMERO
MACIAS TAPIA ANA MARIA DEL ROSO
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN

0909992034
CEDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUADORIAN *****

E24421442

BIENOTADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

RAUL VILLEGAS

CARMEN HERRERA

DURAN

27/08/2010

27/08/2010

3087498



CIUDADANIA

091003604-3

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

LOS RIOS MORDANETA/CATAMARA

25 ABRIL 1964

001- 9687 00166 M

LOS RIOS/ MORDANETA

CATAMARA

1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADOS DE VOTACION
REFERENCIAL Y CONSULTA TIPO A B VOTACION

291-0169

NUMERO

0910036045

GEOLIA

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

durante

durante

procedencia

procedencia

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

AL VICTOR WASHINGTON MORALES CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO

03215473 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA



PASAPORTE
PASIDAT

ECU A3218473 0301603486

CARCHI YASCARTBAY

ANGEL NEPTALI

ECUADOR

Fecha de nacimiento/Date of birth: 10 JUL/1976

Fecha de expedición/Date of issue: 12 JUL/JUL 2011

Fecha de expiración/Date of expiry: 12 JUL/JUL 2017

Barcode

[Handwritten signature]

P<ECUCARCHI<YASCARTBAY<<ANGEL<NEPTALI<=====

A3218473<4CCU7901106M17071220301603486<<<<7D

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DURAN
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



SR. MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA

C.C.# 091003604-5

Por sus propios derechos y como Apoderada de los señores
INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI
YASCARIBAY.

SRA. ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA

C.C.# 090999203-4

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN (E)

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON
DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

REFERENTARIO N° 314
FECH - 9 ABR 2013
NOTA:
DA ANOTAR
NO SIGNIFIC

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

EL DE



1 Ley, para la perfecta validez de este instrumento público.
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que esta autorizada por
3 Abogada Sonnia Germania Peñafiel Veliz, Registro
4 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número
5 seis mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Para el otorgamiento
6 de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
7 legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mi
8 el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban se
9 firman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto,
10 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

AL VICTOR WASHINGTON MACAS CAU
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

* *Victor Alcidés Castro Carpio*

15 SR. VICTOR ALCIDES CASTRO CARPIO
16 C.C.# 0903661189

* *Carlos Agustín Ortiz Barahona*

20 SR. CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA
21 C.C.# 090591620-1

* *Neda Villegas Herrera*

26 SRA. NEDA VILLEGAS HERRERA
27 C.C.# 0908926595

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio:

2013 314

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiseis de Abril del Dos Mil Trece queda inscrita la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan [CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES] [ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN] y [VILLEGAS HERRERA NEDA] [VILLEGAS HERRERA MILTO LEUDO en calidad de CEDENTES DE PARTICIPACIONES], a favor de [CARCHI YASCARIBAY ANGEL NEPTALI] [MACIAS TAPIA ANA MARIA] [VERDUGA MACIAS INGRID DENISSE en calidad de CESIONARIOS DE PARTICIPACIONES], en el Registro MERCANTIL de fojas 2461 a 2482 con el número de inscripción 151. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Ab. Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



1 ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y
2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
3 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VÍCTOR
4 ALCÍDES CASTRO CARPIO, LOS
5 CONYUGES SEÑORES CARLOS AGUSTÍN
6 ORTIZ BARAHONA Y NEDA VILLEGAS
7 HERRERA; Y, MILTO LEUDO VILLEGAS
8 HERRERA A FAVOR DE LA SEÑORA ANA
9 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, POR
10 SUS PROPIOS DERECHOS, Y POR LOS
11 QUE REPRESENTA COMO APODERADA
12 DE LOS SEÑORES INGRID DENISSE
13 VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ
14 CARCHI YASCARIBAY.....
15 CUANTIA: INDETERMINADA.....

16 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador a los veintiséis días del mes de Noviembre del año
18 dos mil doce, ante mí, Abogado VICTOR WASHINGTON MACAS
19 CALI, Notario Segundo Encargado de este Cantón,
20 comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor
21 VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, soltero, Policía en servicio
22 pasivo, los cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y
23 NEDA VILLEGAS HERRERA; casados, estudiante y Profesora
24 de segunda enseñanza, respectivamente, ambos por sus
25 propios derechos; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA;
26 divorciado, Chofer Profesional, por sus propios derechos; y,
27 por otra parte, la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS
28 TAPIA, divorciada, Ejecutiva, quien comparece por sus propios



3 derechos, y por los que representa como apoderada de los
4 señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL
5 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, conforme consta de la copia
6 del Poder General, que se agrega a la presente escritura
7 como documento habilitante.- Los comparecientes, son
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón,
9 tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse
10 y contratar, a quienes de conocerlos DOY FE.- En razón de
11 haberme exhibido sus respectivos documentos de
12 identificación personal. Bien instruidos en el objeto y
13 resultados de esta escritura pública de CESIÓN Y
14 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden
15 con amplia y entera libertad, para que la otorgue me
16 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
17 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
18 sírvase autorizar una más por la que conste la CESIÓN Y
19 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, de la compañía
20 VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., que se otorga al
21 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
22 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
23 presente escritura, por una parte, por sus propios derechos,
24 los CEDENTES, señores: VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, los
25 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
26 VILLEGAS HERRERA; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA; y,
27 por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, la señora ANA
28 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus
29 propios derechos, y por los que representa como apoderada
30 de los señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL

18. VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN DURÁN



en efecto ceden, la totalidad de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que tienen en dicha compañía, a

3 favor de los "cesionarios", las mismas que serán distribuidas
4 de la siguiente manera: a favor de la señora ANA MARIA DEL
5 ROCIO MACIAS TAPIA, cinco mil participaciones; a favor de la
6 señora INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS, dos mil
7 quinientas participaciones; y, a favor del señor ÁNGEL
8 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, dos mil quinientas
9 participaciones.- CUARTA: ACEPTACION.- La señora ANA

10 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus
11 propios derechos y como apoderada de los señores: INGRID
12 DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI

13 YASCARIBAY, acepta la presente cesión de participaciones en
14 todas y cada una de sus partes.- QUINTA: GASTOS.- Los
15 gastos que demande el otorgamiento de esta escritura corren

16 de cuenta y cargo de los "cesionarios".- SEXTA: DE LA
17 INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas

18 para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura
20 constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y
21 marginaciones que fueren del caso.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS

22 HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes
23 a esta escritura, para que formen parte de ella, el Acta de la
24 Junta en la que se autoriza la presente cesión, y la copia
25 certificada del Poder General que otorgan los señores Ingrid
26 Denisse Verduga Macías y Angel Neptalí Carchi Yascaribay a
27 favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA.-

28 Sírvasse agregar usted, Señor Notario las demás cláusulas de



1 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, según consta del Poder
2 General celebrado en el Consulado General del Ecuador en
3 New York, Estados Unidos de Norteamérica., el trece de
4 agosto del año dos mil doce, que se adjunta a esta escritura
5 como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES E**
6 **HISTORIA DE DOMINIO: UNO.-** La Compañía VILLEGAS Y
7 ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., se constituyó el dieciocho
8 de Julio del dos mil ocho según constan en la escritura
9 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón
10 Guayaquil de la Provincia del Guayas, Doctor Humberto Moya
11 Flores, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil
12 del Cantón Durán el dos de octubre del dos mil ocho, a fojas
13 número uno cinco dos y anotada bajo el número cinco siete
14 uno uno del repertorio. **DOS:** Los socios de la compañía,
15 reunidos legalmente en Junta General de Socios, con la
16 presencia del cien por ciento del capital social, el día quince
17 de agosto del dos mil doce, acordaron por unanimidad,
18 autorizar la transferencia del total de las participaciones que
19 poseen en la compañía VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA.
20 **NEDA.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
21 antecedentes expuestos, los socios de la compañía VILLEGAS
22 Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., señores VÍCTOR ALCÍDES
23 CASTRO CARPIO, poseedor de cien participaciones; los
24 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
25 VILLEGAS HERRERA, poseedores de cien participaciones; y,
26 MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA, poseedor de nueve mil
27 ochocientas participaciones, con libre y espontánea voluntad,
28 sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien ceder, como

[Firma]
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA VILLEGAS Y
ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., CELEBRADA EN EL CANTON
DURAN, EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**

En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las quince horas del catorce de agosto del año dos mil doce, en las instalaciones de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ubicada en la Cdla. Democrática Norte, calle Sibambe 812 y Abdón Calderón, se reúnen los tres únicos socios de la Compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, por sus propios derechos, propietario de nueve mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 98% de su valor; y, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor y el señor **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor. Actúa como secretario de la Junta el señor **TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES**. Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal y con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto: **UNO:** Transferencia de las participaciones de la compañía denominada **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** El señor secretario declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta, los puntos acordados; y, luego de la debida deliberación, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Socios. **RESUELVE:** **PUNTO ÚNICO:** mediante transferencia de participaciones los señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO** y **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA** transfieren a favor de la señora **ANA MARÍA MACÍAS TAPIA**, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de los señores **INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS** y **ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY**, según consta del Poder General celebrado en el Consulado General del Ecuador en New York EE. UU. el trece de agosto del año dos mil doce y que se adjunta a esta acta como documento habilitante, sus participaciones totales de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** Luego de haber resuelto el punto acordado, el secretario declara un receso para redactar el acta. A las 16h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes.


MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA
C. C. No. 0910036045


VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
C. C. No. 0903661189


**NOTARIO RESIDENTE EN
CANTON DURAN**



Carlos Ortiz
CARLOS AGUSTIN ORTIZ BARAHONA
C. C. No. 0905916201

Marcelo
TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES
C. C. No. 0910632777
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Victor
VICTOR WASHINGTON MARCELO CULI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



de la presente delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que, en la falta de autorización la que existe el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de mandante, se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANGEL NEPTALI CARCHI YASCARIBAY

INGRID DENISSE VERDUGA MACIAS

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 13 de agosto de 2012

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,0000

LA NOTARIA RESERVA LOS DERECHOS
NOTARIO SEGURO DEL
CANTÓN QUITO



Abg. JENNY CAMPOZANO E, Notaria del Cantón Palestina, Provincia del Guayas, República del Ecuador certifica por la que se otorga el art. 115 de la ley notarial vigente. Que la copia que antecede es auténtica e igual a su original que se me presentó en 1 hojas útiles dejando copia para el protocolo Palestina. 29 Agosto 2012

Abg. Jenny Camposano Camposano
NOTARIA ÚNICA
DEL CANTÓN PALESTINA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 55 / 2012

Tomo I . Página 55



En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, el 13 de agosto de 2012, ante mí, **LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **Angel Neptali Carchi Vascariabay**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301603486, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA e **Ingrid Denisse Verduga Macias**, de estado civil soltera, Cédula de ciudadanía número 0924801974, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capoz(ocs) a quien(es) de conocer soy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Ana María Macías Tapia**, Cédula de ciudadanía número **0909992034**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda o otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de extirpe cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación de bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y rescate la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, celebre la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del dominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, 800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 - (212) 808 0171 - (212) 808 0214 - Fax: (212) 808 0188 - email: info@consuladogeneralnyc.com - www.consuladogeneralnyc.com

NOTA: inscribir en el libro de escrituras públicas

REPUBLICA DEL GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
REGISTRO CIVIL

CUADRO N. 10002657-2

VILLALBA HERRERA-NECA, ALDO
LOS RIOS, GUATEMALA, GUATEMALA
29 DICIEMBRE 1981
10:12 OROS AMER. E.
LOS RIOS, GUATEMALA
1982

Aldo Villalba



REN 1744300



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

0908926595
CÉDULA

VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE

SONYAS

029046

PROVINCIA
BLON ALFARO RUBIAN
PARROQUIA

CANTON

2004

74 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

18 VICTOR HENNINGSON NICAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURANQUE

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 090366118-9
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES
 GUAYAS/DALLAS/RAIZAR
 19 MARZO 1950
 001- 0135 00270 M
 GUAYAS/ RAIZAR
 RAIZAR 1950

Victor Castro

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 PEDRO CASTRO
 PIEDRA CARPIO
 DURAN
 29/12/2019
 POLICIA SERV. PASIVO
 29/12/2006
 REN 1712583

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS

052-0010
 NUMERO
 0903661189
 CEDULA
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES

GUAYAS
 PROVINCIA
 BOLIVAR/RAIZAR
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON
 ZONA

Victor Castro

17 PRESIDENTE DE LA JURY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS

CIUDADANIA 090591620-1
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN
 GUAYAS/DURAN/ELDO ALFARO /DURAN/
 06 ABRIL 1956
 001-E 0186 03841 M
 GUAYAS/ ELDOALFARO
 CARLO /CONCEPCION 1956

Carlos Ortiz

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 MARCEL DE JESUS ORTIZ
 INES BARAHONA
 DURAN
 23/06/2020
 NENA VILLEGAS HERRERA
 ESTUDIANTE
 22/06/2018
 REN 0074020

AL JURY RESPONDIENDO MAS CU
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015(4) 11

205-0113
 NUMERO
 0505916201
 CEDULA
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN

GUAYAS
 PROVINCIA
 ELDO ALFARO /DURAN
 PARROQUIA

DURAN
 CANTON
 ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JURY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

Ciudadanía

090999203-4



MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO
CANTÓN DURÁN
DURÁN
GUAYAS
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO
CANTÓN DURÁN
DURÁN
GUAYAS
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN



MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO

MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

141-0157
NÚMERO
MACIAS TAPIA ANA MARIA DEL ROSO
DURÁN
GUAYAS
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN
CANTÓN DURÁN

0909992034
CEDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN
MACIAS TAPIA ANA
MARIA DEL ROSO

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUADORIAN*****

E24421442

BIENOTADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

RAUL VILLEGAS

CARMEN HERRERA

DURAN

27/08/2010

27/08/2010

REV 3087498



CIUDADANIA

091003604-3

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

LOS RIOS MORDANETA/CATAMARA

25 ABRIL 1964

001- 9687 00166 M

LOS RIOS/ MORDANETA

CATAMARA

1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADOS DE VOTACION
REFERENCIAL Y CONSULTA TIPO DE VOTACION

291-0169

NUMERO

0910036045

GEOLIA

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

durán

durán

provincia

provincia

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

VALENCIA

VALENCIA

VALENCIA

VALENCIA

AL VICTOR WASHINGTON MORALES CALI
NOTARIO SEGUNDO CANTON DURAN(E)

ESPACIO
EN
BLANCO

03215473 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA



PASAPORTE
PASIDAT

ECU A3218473 0301603486

CARCHI YASCARIBAY

ANGEL NEPTALI

ECUADOR

Fecha de nacimiento/Date of birth: 10 JUL/1976

Fecha de expedición/Date of issue: 12 JUL/JUL 2011

Fecha de vencimiento/Date of expiry: 12 JUL/JUL 2017

Barcode

[Signature]

P<ECUCARCHI<YASCARIBAY<<ANGEL<NEPTALI<*****

A3218473<4CCU7901106M17071220301603486<<<<7D

[Signature]
NOTARIO SEGUNDO DURAN
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

SR. MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA

C.C.# 091003604-5

Por sus propios derechos y como Apoderada de los señores
INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI
YASCARIBAY.

[Signature]

SRA. ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA

C.C.# 090999203-4

REFERENTARIO N.º 314
FECH - 9 ABR 2013
NOTA:
DA ANOTAR
NO SIGNIFIC



[Signature]

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN (E)

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON
DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Signature]

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



[Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



EL DE



1 Ley, para la perfecta validez de este instrumento público.
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que esta autorizada por
3 Abogada Sonnia Germania Peñafiel Veliz, Registro
4 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número
5 seis mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Para el otorgamiento
6 de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
7 legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mi
8 el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban se
9 firman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto,
10 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

AL VICTOR WASHINGTON MACAS CAU
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN

* *Victor Alcidés Castro Carpio*

15 SR. VÍCTOR ALCIDES CASTRO CARPIO
16 C.C.# 0903661189

* *Carlos Agustín Ortiz Barahona*

20 SR. CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA
21 C.C.# 090591620-1

* *Neda Villegas Herrera*

26 SRA. NEDA VILLEGAS HERRERA
27 C.C.# 0908926595

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio:

2013 314

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiseis de Abril del Dos Mil Trece queda inscrita la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan [CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES] [ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN] y [VILLEGAS HERRERA NEDA] [VILLEGAS HERRERA MILTO LEUDO en calidad de CEDENTES DE PARTICIPACIONES], a favor de [CARCHI YASCARIBAY ANGEL NEPTALI] [MACIAS TAPIA ANA MARIA] [VERDUGA MACIAS INGRID DENISSE en calidad de CESIONARIOS DE PARTICIPACIONES], en el Registro MERCANTIL de fojas 2461 a 2482 con el número de inscripción 151. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Ab. Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



1 ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y
2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
3 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VÍCTOR
4 ALCÍDES CASTRO CARPIO, LOS
5 CONYUGES SEÑORES CARLOS AGUSTÍN
6 ORTIZ BARAHONA Y NEDA VILLEGAS
7 HERRERA; Y, MILTO LEUDO VILLEGAS
8 HERRERA A FAVOR DE LA SEÑORA ANA
9 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, POR
10 SUS PROPIOS DERECHOS, Y POR LOS
11 QUE REPRESENTA COMO APODERADA
12 DE LOS SEÑORES INGRID DENISSE
13 VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ
14 CARCHI YASCARIBAY.....
15 CUANTIA: INDETERMINADA.....

16 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador a los veintiséis días del mes de Noviembre del año
18 dos mil doce, ante mí, Abogado VICTOR WASHINGTON MACAS
19 CALI, Notario Segundo Encargado de este Cantón,
20 comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor
21 VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, soltero, Policía en servicio
22 pasivo, los cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y
23 NEDA VILLEGAS HERRERA; casados, estudiante y Profesora
24 de segunda enseñanza, respectivamente, ambos por sus
25 propios derechos; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA;
26 divorciado, Chofer Profesional, por sus propios derechos; y,
27 por otra parte, la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS
28 TAPIA, divorciada, Ejecutiva, quien comparece por sus propios

AL SEÑOR VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL
CANTON DURAN



3 derechos, y por los que representa como apoderada de los
4 señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL
5 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, conforme consta de la copia
6 del Poder General, que se agrega a la presente escritura
7 como documento habilitante.- Los comparecientes, son
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón,
9 tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse
10 y contratar, a quienes de conocerlos DOY FE.- En razón de
11 haberme exhibido sus respectivos documentos de
12 identificación personal. Bien instruidos en el objeto y
13 resultados de esta escritura pública de CESIÓN Y
14 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden
15 con amplia y entera libertad, para que la otorgue me
16 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
17 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
18 sírvase autorizar una más por la que conste la CESIÓN Y
19 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, de la compañía
20 VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., que se otorga al
21 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
22 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
23 presente escritura, por una parte, por sus propios derechos,
24 los CEDENTES, señores: VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO, los
25 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
26 VILLEGAS HERRERA; y, MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA; y,
27 por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, la señora ANA
28 MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus
29 propios derechos, y por los que representa como apoderada
30 de los señores INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL

18. VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN DURÁN



en efecto ceden, la totalidad de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que tienen en dicha compañía, a favor de los "cesionarios", las mismas que serán distribuidas de la siguiente manera: a favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, cinco mil participaciones; a favor de la señora INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS, dos mil quinientas participaciones; y, a favor del señor ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, dos mil quinientas participaciones.- CUARTA: ACEPTACION.- La señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA, quien comparece por sus propios derechos y como apoderada de los señores: INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, acepta la presente cesión de participaciones en todas y cada una de sus partes.- QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura corren de cuenta y cargo de los "cesionarios".- SEXTA: DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura, para que formen parte de ella, el Acta de la Junta en la que se autoriza la presente cesión, y la copia certificada del Poder General que otorgan los señores Ingrid Denisse Verduga Macías y Angel Neptalí Carchi Yascaribay a favor de la señora ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA.- Sírvasse agregar usted, Señor Notario las demás cláusulas de

AL SEÑOR SEGUNDO ALVARADO WASHINGTON MACÍAS TAPIA
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN



1 NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY, según consta del Poder
2 General celebrado en el Consulado General del Ecuador en
3 New York, Estados Unidos de Norteamérica., el trece de
4 agosto del año dos mil doce, que se adjunta a esta escritura
5 como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES E**
6 **HISTORIA DE DOMINIO: UNO.-** La Compañía VILLEGAS Y
7 ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., se constituyó el dieciocho
8 de Julio del dos mil ocho según constan en la escritura
9 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón
10 Guayaquil de la Provincia del Guayas, Doctor Humberto Moya
11 Flores, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil
12 del Cantón Durán el dos de octubre del dos mil ocho, a fojas
13 número uno cinco dos y anotada bajo el número cinco siete
14 uno uno del repertorio. **DOS:** Los socios de la compañía,
15 reunidos legalmente en Junta General de Socios, con la
16 presencia del cien por ciento del capital social, el día quince
17 de agosto del dos mil doce, acordaron por unanimidad,
18 autorizar la transferencia del total de las participaciones que
19 poseen en la compañía VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA.
20 **NEDA.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
21 antecedentes expuestos, los socios de la compañía VILLEGAS
22 Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., señores VÍCTOR ALCÍDES
23 CASTRO CARPIO, poseedor de cien participaciones; los
24 cónyuges CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA y NEDA
25 VILLEGAS HERRERA, poseedores de cien participaciones; y,
26 MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA, poseedor de nueve mil
27 ochocientas participaciones, con libre y espontánea voluntad,
28 sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien ceder, como

[Firma]
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA VILLEGAS Y
ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA., CELEBRADA EN EL CANTON
DURAN, EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**

En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las quince horas del catorce de agosto del año dos mil doce, en las instalaciones de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ubicada en la Cdla. Democrática Norte, calle Sibambe 812 y Abdón Calderón, se reúnen los tres únicos socios de la Compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, por sus propios derechos, propietario de nueve mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 98% de su valor; y, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor y el señor **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA**, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 1% de su valor. Actúa como secretario de la Junta el señor **TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES**. Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal y con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto: **UNO:** Transferencia de las participaciones de la compañía denominada **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** El señor secretario declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta, los puntos acordados; y, luego de la debida deliberación, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Socios. **RESUELVE:** **PUNTO ÚNICO:** mediante transferencia de participaciones los señores: **MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA**, **VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO** y **CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA** transfieren a favor de la señora **ANA MARÍA MACÍAS TAPIA**, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de los señores **INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS** y **ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI YASCARIBAY**, según consta del Poder General celebrado en el Consulado General del Ecuador en New York EE. UU. el trece de agosto del año dos mil doce y que se adjunta a esta acta como documento habilitante, sus participaciones totales de la compañía **VILLEGAS Y ARTEAGA ASOCIADOS CIA. LTDA.** Luego de haber resuelto el punto acordado, el secretario declara un receso para redactar el acta. A las 16h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes.


MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA
C. C. No. 0910036045


VÍCTOR ALCÍDES CASTRO CARPIO
C. C. No. 0903661189


**NOTARIO RESIDENTE EN
CANTON DURAN**



Carlos Ortiz
CAREOS AGUSTIN ORTIZ BARAHONA
C. C. No. 0905916201

Marcelo
TIRONE MARCELO MENDOZA FUENTES
C. C. No. 0910632777
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

[Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MARCELO
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

**ESPACIO
EN
BLANCO**



de la presente delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que, en la falta de autorización la que existe el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de mandante, se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.

Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANGEL NEPTALI CARCHI YASCARIBAY

INGRID DENISSE VERDUGA MACIAS

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 13 de agosto de 2012

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Antesal Consular: II \$.
Valor: \$30,0000

LA NOTARIA RESERVA LOS DERECHOS
NOTARIO SECUNDARIO DEL
CANTÓN QUITO



Abg. JENNY CAMPOSANO E, Notaria del Cantón Palestina, Provincia del Guayas. Registra del Ecuador certifica por la que ta otorga el art. 115 de la ley notarial vigente. Que la copia que antecede es autentica e igual a su original que se me presentó en 1 hojas útiles dejando copia para el protocolo Palestina. 29 Agosto 2012

Abg. Jenny Camposano Camposano
NOTARIA ÚNICA
DEL CANTÓN PALESTINA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 55 / 2012

Tomo I . Página 55



En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, el 13 de agosto de 2012, ante mí, **LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **Angel Neptali Carchi Vascariabay**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301603486, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA e **Ingrid Denisse Verduga Macias**, de estado civil soltera, Cédula de ciudadanía número 0924801974, con domicilio en 143-10 38 AVE. 1FL. FLUSHING NY 11354 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capoz(ocs) a quien(es) de conocer soy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Ana María Macías Tapia**, Cédula de ciudadanía número 0909992034, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda o otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de extirpe cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación de bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y rescato la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, celebre la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del dominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, 800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 - (212) 808 0171 - (212) 808 0214 - Fax: (212) 808 0188 - email: info@consuladogeneralnyc.com - www.consuladogeneralnyc.com

NOTA: Este documento es una copia de la escritura pública original.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE
 LOS RIOS/NUBIA/ETAPAS
 27 DICIEMBRE 1961
 0000 0000 0000 0000
 LOS RIOS/NUBIA/ETAPAS
 1961



Ayda Villegas



ECUATORIANA *****
 REN 1744300
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 PROFES. ECA. ECUATORIANA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDO DE DURÁN
 NOTARIO SEGUNDO DE DURÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

029-0171
 NÚMERO
 0908026595
 CEDULA

VILLEGAS HERRERA NEDA AIDEE

DONTAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO DURAN ZONA
 PARTICIPACIÓN

27 PRESENTA 30 DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

CIUDADANIA 090366118-9
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES
 GUAYAS/BAJAS/BAJAS
 19 MARZO 1950
 001- 0135 00270 M
 GUAYAS/BAJAS
 BAJAS 1950

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 PEDRO CASTRO
 PIEDRA CARPIO
 DURAN
 29/12/2019
 POLICIA SERV. PASIVO
 29/12/2006
 REN 1712583

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS
 052-0010
 NUMERO
 0903661189
 CEDULA
 CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES
 GUAYAS
 PIMBISA
 BOLIVARIANAS
 PARROQUIA
 GUAYAS
 CANTON
 ZONA
 17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS
 CIUDADANIA 090591620-1
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN
 GUAYAS/DURAN/ELDO ALFARO /DURAN/
 06 ABRIL 1956
 001-E 0186 03841 M
 GUAYAS/ ELDOALFARO
 CARLO /CONCEPCION 1956

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 MANUEL DE JESUS ORTIZ
 INES BARAHONA
 DURAN
 23/06/2019
 22/06/2018
 REN 0074020

AL JUEZ RESPONDE MAS CU
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015(2)
 205-0113
 NUMERO
 0505916201
 CEDULA
 ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN
 GUAYAS
 DURAN
 PROVINCIA
 ELDO ALFARO /DURAN
 PARROQUIA
 DURAN
 CANTON
 ZONA
 17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0940999203-8



FRANCIS TAYLOR SPA
 MARCA DEL MONDO
 100% algodón

**DUAN'S
DUYAGUO
CANGHONG**



RESEARCH

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 101–108



Handwritten signature

Signature: _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

141-0157
NUMERO

SWISS	CHRYSLER
REDAUX	SAATCHI
PIERRE CARDIN	FRANCOLOMBO
LEONARDO	GOAL

01/01/2010 11:11:11 AM

EL VICE PRESIDENTE MIGUEL
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DUMECOUR

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUADORIAN*****

E24421442

BIENOTADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

RAUL VILLEGAS

CARMEN HERRERA

DURAN

27/08/2010

27/08/2010

REV 3087498



CIUDADANIA

091003604-3

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

LOS RIOS MORDANETA/CATAMARA

25 ABRIL 1964

001- 9687 00166 M

LOS RIOS/ MORDANETA

CATAMARA

1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADOS DE VOTACION
REFERENCIAL Y CONSULTA TIPO A B VOTACION

291-0159

NUMERO

0910036045

GEOLIA

VILLEGAS HERRERA MILTO LEONDO

durante

durante

procedencia

procedencia

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

AL VICTOR WASHINGTON MORALES CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO

03215473 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA



PASAPORTE
PASPORT



ECU A3218473

0301603486

CARCHI YASCARTBAY

ANGEL NEPTALI

ECUADORIANO ECUATORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth

10 JUL/1976

10 JUL/1976

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

12 JUL/JUL 2011

P<ECUCARCHI<YASCARTBAY<<ANGEL<NEPTALI<*****

A3218473<4CCU7901106M17071220301603486<<<7D

NOTARIA PUBLICA SEGUNDO DURAN
CANTON DURAN

ESPACIO
EN
BLANCO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

SR. MILTO LEUDO VILLEGAS HERRERA

C.C.# 091003604-5

Por sus propios derechos y como Apoderada de los señores
INGRID DENISSE VERDUGA MACÍAS y ÁNGEL NEPTALÍ CARCHI
YASCARIBAY.

[Signature]

SRA. ANA MARIA DEL ROCIO MACIAS TAPIA

C.C.# 090999203-4

REFERENTARIO N.º 314
FECH - 9 ABR 2013
NOTA:
DA ANOTAR
NO SIGNIFIC



[Signature]

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN (E)

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON
DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Signature]

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



[Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



EL DE



1 Ley, para la perfecta validez de este instrumento público.
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que esta autorizada por
3 Abogada Sonnia Germania Peñafiel Veliz, Registro
4 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número
5 seis mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Para el otorgamiento
6 de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
7 legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mi
8 el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban se
9 firman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto,
10 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

AL VICTOR WASHINGTON MACAS CAU
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

* *Victor Alcidés Castro Carpio*

15 SR. VICTOR ALCIDES CASTRO CARPIO
16 C.C.# 0903661189

* *Carlos Agustín Ortiz Barahona*

20 SR. CARLOS AGUSTÍN ORTIZ BARAHONA
21 C.C.# 090591620-1

* *Neda Villegas Herrera*

26 SRA. NEDA VILLEGAS HERRERA
27 C.C.# 0908926595

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio:

2013 314

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiseis de Abril del Dos Mil Trece queda inscrita la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan [CASTRO CARPIO VICTOR ALCIDES] [ORTIZ BARAHONA CARLOS AGUSTIN] y [VILLEGAS HERRERA NEDA] [VILLEGAS HERRERA MILTO LEUDO en calidad de CEDENTES DE PARTICIPACIONES], a favor de [CARCHI YASCARIBAY ANGEL NEPTALI] [MACIAS TAPIA ANA MARIA] [VERDUGA MACIAS INGRID DENISSE en calidad de CESIONARIOS DE PARTICIPACIONES], en el Registro MERCANTIL de fojas 2461 a 2482 con el número de inscripción 151. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Ab. Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO